

ENMIENDA N° 1

Licitación Pública Internacional N° 2/2017

“Puente en Avenida 520 (RP N° 13) sobre Arroyo El Gato”

PRESTAMO FONPLATA ARG-17/2006

PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se emite la presente enmienda en virtud de la entrada en vigencia del Decreto 2017-367-E-GPBA y su reglamentación aprobada por Resolución 2017-235-E-MIYSPGP, que establece la modificación del régimen de redeterminación de precios en los contratos de obra pública.

Atento a ello, se modifica la redacción de las siguientes Cláusulas del Documento Específico de Licitación:

Sección II. Hoja de Datos de la Licitación - Anexo I – Forma de cotizar:

El presente anexo queda redactado de la siguiente manera:

“El adjudicatario, conjuntamente con la oferta, deberá presentar los Análisis de Precios de cada uno de los ítems detallados en el Listado de Cantidades (desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias), que justifiquen los precios unitarios de su Oferta. El adjudicatario deberá entregar el análisis de precios de cada uno de los ítems, con las respectivas planillas de materiales, transporte, mano de obra y equipos según los modelos adjuntos en el presente documento.

Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Anexo I del Decreto 2017-367-E-GPBA, serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS o, en caso de no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales especializados, aprobados por el comitente.

La Lista de Cantidades y los análisis de precios de cada uno de los ítems también deberá presentarse en soporte magnético, formato Excel.”

Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato – Cláusula 47.1:

Queda redactada de la siguiente manera:

“El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto 2017-367-E-GPBA y su reglamentación.

La Estructura de Ponderación de Insumos Principales es la siguiente:

Insumo	Fuente	Puente
Mano de Obra	Art.15 DECRETO 1295/2002 INC A)	48,00%
Equipo - amortización de equipo	Art.15 DECRETO 1295/2002 INC J)	3,00%
Asfaltos, combustibles y lubricantes	Art.15 DECRETO 1295/2002 INC K)	13,00%
Transporte y comunicaciones	Art.15 DECRETO 1295/2002 INC L)	1,00%
Aceros - Hierro aletado	Art.15 DECRETO 1295/2002 INC M)	13,00%
Cemento	Art.15 DECRETO 1295/2002 INC N)	6,00%
Costo Financiero	TNA ACTIVA BNA	3,00%
Gastos Generales	Art.15 DECRETO 1295/2002 INC P)	13,00%
TOTAL		100,00%

Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato – Cláusula 51.1:

Se agrega lo siguiente:

“Los montos abonados en concepto de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación, a partir de la fecha de su efectivo pago (Art. 14° del Anexo I del Decreto 2017-367-E-GPBA)”.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Exp: 2406-2046/17 "Puente en Avenida 520 (RP N° 13) sobre Arroyo El Gato" - Enmienda N° 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.